GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X | Caracas, jueves 12 de julio de 2018 | Número 41.438

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.529, mediante el cual se autoriza asignar recursos para cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) en sus diferentes contingencias, correspondientes al mes de julio de 2018, por la cantidad que en él se indica.- (Véase N° 6.388 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 11 de julio de 2018).

Decreto N° 3.530, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías, correspondientes al mes de julio de 2018, por la cantidad que en él se indica.- (Véase N° 6.388 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 11 de julio de 2018).

Decreto N° 3.531, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, por la cantidad de un billón novecientos setenta mil millones de Bolívares (Bs. 1.970.000.000.000,00), recursos que serán transferidos al Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, para la ejecución de diversos proyectos y programas sociales.

Decreto N° 3.532, mediante el cual se nombra a la ciudadana Dheliz Adriana Álvarez Márquez, como Presidenta de la Fundación Misión Ribas, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 3.533, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se señalan, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Oficina de Auditoría Interna

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Civil y Administrativa del ciudadano Alvenis José Herrera Pargas; se le impone multa y reparo por las cantidades que en ella se señalan; y se declara la firmeza del Acto Administrativo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se fijan las bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera de Crédito dirigida al sector manufacturero, por parte de la banca universal y la banca comercial durante el Ejercicio Económico Financiero 2018.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Conjunta mediante la cual se establecen los mecanismos que garanticen de manera óptima la continuidad de la gestión administrativa; el funcionamiento de la estructura orgánica; el ejercicio de las competencias asignadas; la equitativa y transparente transferencia de los recursos, bienes y talento humano, así como los regímenes transitorios aplicables al proceso de reorganización administrativa ordenado en el Decreto N° 3.467, del 15 de junio de 2018; y se crea una Comisión Interministerial, a fin de realizar los análisis y propuestas técnicas que correspondan a los fines del cumplimiento del objeto de esta Resolución Conjunta, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Amado Enrique Maestri Loyo, como Director de Registro de la Propiedad Industrial, del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Camilo Ernesto Ezequiel Piña Moreno, como Director de Soporte Administrativo, del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectaul (SAPI), en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel Cristina Piña Sierralta, como Directora Nacional de Derecho de Autor, del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Alejandra Pascual Guzmán, como Directora de Asesoría Jurídica, del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Piñero Granadillo, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INEA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Darío Enrique Jiménez Pérez, como Cuentadante y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, de este Instituto.

INAC

Providencia mediante la cual se concede Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Vor Servicios Aeroportuarios, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la División de Auditoría Interna, Control y Gestión de la Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente); y se designa a la ciudadana Tamara del Valle Moreno Malavé, como Jefa de la División de Auditoría Interna, Control y Gestión Interventora.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DM 064 FECHA: 31 MAY. 2018

Años 207°, 159° y 19°

Quien suscribe, **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.544.324, Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 6° del Decreto N° 8.879 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.904 de fecha 17 de abril de 2012, en concordancia con lo previsto en los artículos 11, 13 y 20 ejusdem; y lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, así como lo dispuesto en los Objetivos Estratégicos 3.2.4 y 3.2.5 de las Líneas Generales del Plan de la Patria, "Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019"

POR CUANTO

La necesidad de diseñar una arquitectura financiera eficiente y soberana, orientada a apalancar el proceso de industrialización nacional tanto en la planificación, evaluación, ejecución y acompañamiento del nuevo aparato productivo, como en el fomento de los mecanismos institucionales para el seguimiento en la distribución justa y el acceso de los recursos de la cartera de crédito dirigida al Sector Manufacturero,

POR CUANTO

Las acciones para fomentar el desarrollo del aparato productivo nacional, adelantadas por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, requieren la ejecución de financiamientos y acciones que permitan desarrollar economías de escala y complementariedad en el tejido productivo, a objeto de construir un nuevo metabolismo económico,

POR CUANTO

La opinión favorable emitida por el Directorio del Banco Central de Venezuela y por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, dicta la siguiente:

RESUELVE

Dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS BASES, CONDICIONES, TÉRMINOS Y PORCENTAJES MÍNIMOS OBLIGATORIOS DE LA CARTERA DE CRÉDITO DIRIGIDA AL SECTOR MANUFACTURERO, POR PARTE DE LA BANCA UNIVERSAL Y LA BANCA COMERCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO 2018.

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto fijar las bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera de Créditos dirigida al sector manufacturero, por parte de la banca universal y la banca comercial que se encuentre en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, tanto pública como privada de conformidad con la normativa aplicable, así como los parámetros de financiamiento a dicho sector, durante el ejercicio económico financiero 2018.

Sujetos obligados y porcentaje de la cartera

Artículo 2. Los bancos universales, así como los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, tanto pública como privada respectivamente de conformidad con la normativa aplicable, durante la vigencia de esta resolución, destinarán un monto no menor al treinta por ciento (30%) sobre el cierre de la cartera de crédito bruta al cierre del año anterior, para el financiamiento de las actividades vinculadas directamente al proceso productivo de las operaciones y proyectos de carácter manufacturero, así como aquellas actividades consideradas de carácter estratégico previstas en esta Resolución.

Cronograma de Cumplimiento

Artículo 3. El cumplimiento obligatorio del porcentaje indicado en el artículo 2 de esta Resolución, por parte de la banca universal, así como la banca comercial que se encuentre en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, tanto pública como privada respectivamente, de conformidad con la normativa aplicable, deberá para el ejercicio económico financiero 2018 ajustarse al siguiente cronograma:

Período	Fecha	Porcentaje (%)
1	Al 30/09/2018	20%
2	Al 31/12/2018	30%

Definiciones

Artículo 4. Para una mejor interpretación de lo dispuesto en esta Resolución, así como para la instrumentación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la cartera, se establecen las siguientes definiciones:

a) Manufactura: Es toda actividad de transformación física y química de las materias primas en productos intermedios y finales, para su distribución y consumo.

a) Unidad de producción: Es una entidad que puede producir bienes o servicios, también denominados productos, que son el resultado de un proceso productivo.

b) Proceso Productivo: Es el conjunto de actividades realizadas bajo la responsabilidad, el control y la gestión de una entidad, en la que se utilizan insumos de mano de obra, capital, bienes y servicios para obtener otros bienes y servicios.

c) Cartera Manufacturera: Es el monto mínimo de financiamientos que, por mandato de Ley, cada uno de los Bancos Universales, así como cada banco comercial que se encuentre en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, deben destinar al sector manufacturero.

d) Destino Manufacturero: Se refiere o indica el subsector industrial, desagregado de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4.

e) Destino Económico: Refiere o indica hacia donde se dirigen los recursos, dependiendo del nivel de transformación o del proceso de especialización de la industria.

f) Servicios y Comercialización: Actividades de apoyo vinculadas directamente al proceso productivo, según lo previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, entre las que se encuentran las referidas a: servicios de imprenta, reparación de maquinaria y equipos industriales, alquiler y operación de equipos y maquinarias especializadas.

g) Pequeña Industria: Son aquellas industrias que tengan una nómina promedio anual de hasta cincuenta (50) trabajadores.

h) Mediana Industria: Son aquellas que tengan una nómina promedio anual desde cincuenta y un (51) trabajadores hasta cien (100) trabajadores.

i) Empresas de Propiedad Social Indirecta (EPSI): Unidad socioproductiva constituida en un ámbito territorial demarcado en una o varias comunidades, en una o varias comunas, destinadas al beneficio de sus integrantes y de la colectividad, a través de la reinversión social de sus excedentes y donde los medios de producción son de propiedad pública (100% de sus acciones son del Estado). El Estado progresivamente podrá transferir la propiedad a una o varias comunidades, a una o varias comunas.

j) Empresa conjunta: Es una empresa mixta cuyo capital accionario por parte del Estado sea un mínimo de cuarenta por ciento (40%).

k) Sectores Estratégicos: Son aquellos que se definen en función del máximo interés nacional, a objeto de sustituir las importaciones y satisfacer las necesidades locales, regionales y nacionales a los cuales les es aplicable de manera prioritaria, el financiamiento manufacturero, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero.

l) Prestatario: Persona jurídica que en calidad de cliente recibe un crédito a través de la cartera manufacturera de un Banco.

m) Nuevo prestatario: Se considera nuevo prestatario aquel que a la fecha de la solicitud del crédito no mantiene relación crediticia a través de la cartera manufacturera con el Banco.

Requisitos

Artículo 5. Los interesados en optar al financiamiento manufacturero, deberán cumplir con las exigencias y requisitos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como en los demás instrumentos normativos que rijan o regulen el funcionamiento de esta cartera.

Parámetros de Financiamiento

Artículo 6. El financiamiento a las operaciones y proyectos de carácter manufacturero a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

1.- Estar dirigidos a Unidades de Producción cuya actividad principal sea la Manufactura y se tipifique dentro de las actividades previstas en la Sección C correspondiente a Manufactura del siguiente Clasificador Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4, adaptado a Venezuela conforme al Clasificador de Actividades Económicas Venezolanas (CAEV), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE):

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	RAMA	TÍTULO
C					**Industrias Manufactureras**
	10				**Elaboración de productos alimenticios**
		101			**Elaboración y conservación de carne**
			1010		Elaboración y conservación de carne
			1010	10101	Beneficio y matanza de ganado
			1010	10102	Beneficio de aves
			1010	10103	Preparación y conservación de carne y producto a base de carne
			1010	10109	Elaboración y conservación de carne n.c.p.
		102			**Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos.**
			1020		Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos.
			1020	10201	Preparación y enlatado de pescados, crustáceos y moluscos
			1020	10202	Preparación de pescados, crustáceos, y productos afines, mediante el secado, ahumado y congelación industrial.
			1020	10203	Elaboración de productos de pescado, crustáceos y moluscos
			1020	10209	Elaboración y conservación de productos de pescados, crutáceos y moluscos n.c.p.
		103			**Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas.**
			1030		Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas.
			1030	10301	Fabricación, envasado y conservación de salsas, encurtidos y sopas de hortalizas, legumbres y vegetales.
			1030	10302	Fabricación de mermeladas, jaleas y frutas secas o en álmibar.
			1030	10303	Fabricación de jugos, concentrado de frutas, legumbres y hortalizas; compotas
			1030	10309	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas n.c.p.
		104			**Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal**
			1040		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
			1040	10401	Fabricación de aceites y grasas comestibles de origen vegetal.
			1040	10402	Elaboración de margarina y otras grasas compuestas, comestibles.
			1040	10409	Fabricación de otros aceites y grasas
		105			**Elaboración de productos lácteos.**
			1050		Elaboración de productos lácteos.
			1050	10501	Elaboración de mantequillas y quesos.
			1050	10502	Elaboración de leche en estado sólido y condensado.
			1050	10503	Pasteurización de leche y derivados lácteos, excepto elaboración de mantequillas y quesos
			1050	10504	Elaboración de helados y sorbetes.
		106			**Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón**
			1061		Elaboración de productos de molinería
			1061	10611	Trillado y molienda de trigo
			1061	10612	Molienda de arroz
			1061	10613	Molienda y trillado de maíz
			1061	10614	Preparación de cereales para el consumo humano, excepto alimentos infantiles
			1061	10619	Elaboración de otros productos de molinería n.c.p.
			1062		Elaboración de aceite de maíz, almidones y productos derivados de la molinería húmeda de maíz y de los almidones
			1062	10621	Elaboración de aceite de maíz
			1062	10622	Elaboración de harina de yuca y sucedáneos
			1062	10629	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón n.c.p.
		107			**Elaboración de otros productos alimenticios**
			1071		Elaboración de productos de panadería
			1071	10711	Elaboración de productos de panadería
			1071	10712	Elaboración de productos de pastelería y repostería.
			1071	10713	Elaboración de galletas.
			1071	10714	Elaboración de casabe.
			1072		Elaboración de azúcar
			1072	10721	Elaboración y refinación de azúcar y otros productos de centrales azucareros
			1072	10722	Elaboración de panela y papelón
			1073		Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
			1073	10731	Fabricación de cacao y chocolate
			1073	10732	Fabricación de productos de confiteria
			1074		Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares
			1074	10740	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares
			1075		Elaboración de comidas y platos preparados
			1075	10750	Elaboración de comidas y platos preparados
			1079		Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
			1079	10791	Molienda y torrefacción de café
			1079	10792	Elaboración de alimentos para usos especiales
			1079	10793	Molienda, preparación y refinación de sal.
			1079	10794	Elaboración de salsa
			1079	10795	Elaboración de condimentos, especies y sopas diversas
			1079	10796	Elaboración de extractos de infusiones y hierbas
			1079	10799	Elaboración de otros alimentos preparados n.c.p
		108			**Elaboración de alimentos balanceados para animales**
			1080		Elaboración de alimentos balanceados para animales
			1080	10801	Elaboración de alimentos para mascotas o animales domésticos
			1080	10809	Elaboración de otros alimentos balanceados para animales n.c.p
	11				**Elaboración de bebidas**
		110			**Elaboración de bebidas**
			1101		Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas espirituosas.
			1101	11011	Elaboración de ron
			1101	11012	Elaboración de aguardiente de cocuy de penca
			1101	11019	Destilación, rectificación y mezcla de otras bebidas alcohólicas n.c.p.
			1102		Elaboración de vinos
			1102	11020	Elaboración de vinos
			1103		Elaboración de cervezas y malta.
			1103	11030	Elaboración de cervezas y malta.
			1104		Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
			1104	11041	Producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
			1104	11049	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.
	12				**Elaboración de productos de tabaco**
		120			**Elaboración de productos de tabaco**
			1200		Elaboración de productos de tabaco
			1200	12001	Elaboración de cigarrillos
			1200	12002	Elaboración de tabacos (puros)
			1200	12003	Elaboración de chimó
			1200	12009	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
	13				**Fabricación de productos textiles**
		131			**Hilatura, tejedura y acabado de productos textiles**
			1311		Preparación e hilatura de fibras textiles
			1311	13111	Preparación de fibras textiles.
			1311	13112	Hilatura de fibras textiles
			1312		Tejedura de productos textiles
			1312	13120	Tejedura de productos textiles
			1313		Acabado de productos textiles
			1313	13130	Acabado de productos textiles
		139			**Fabricación de otros productos textiles**
			1391		Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
			1391	13910	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
			1392		Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
			1392	13921	Fabricación de artículos confeccionados para el hogar y mobiliario
			1392	13922	Fabricación de artículos de lona y nylon
			1392	13929	Fabricación de otros artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
		1393			**Fabricación de tapices y alfombras**
			1393	13930	Fabricación de tapices y alfombras
			1394		Fabricación de cuerdas, cordeles,bramantes y redes.
			1394	13940	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
			1399		Fabricación de otros productos textiles n.c.p.
			1399	13990	Fabricación de otros productos textiles n.c.p.
	14				**Confección de prendas de vestir**
		141			**Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero**
			1410		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero
			1410	14101	Confección de ropa interior y trajes de baño
			1410	14102	Confección de prendas de vestir exterior
			1410	14103	Confección de uniformes de trabajo y uniformes escolares
			1410	14104	Confección de prendas de vestir deportivas
			1410	14105	Confección a la medida
			1410	14106	Confección de prendas de vestir para bebés
			1410	14109	Confección de prendas de vestir y accesorios n.c.p.
		142			**Fabricación de artículos de piel**
			1420		Fabricación de artículos de piel
			1420	14200	Fabricación de artículos de piel
		143			**Fabricación de artículos de punto y ganchillo**
			1430		Fabricación de artículos de punto y ganchillo
			1430	14301	Fabricación de artículos de punto y ganchillo para damas, caballeros y niños
			1430	14302	Fabricación de artículos de punto y ganchillo para bebé
	15				**Fabricación de productos de cuero y productos conexos**
		151			**Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles**
			1511		Curtido y adobo de cueros; adobo y teñidos de pieles.
			1511	15110	Curtido y adobo de cueros; adobo y teñidos de pieles.
			1512		Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería y guarnicionería
			1512	15121	Fabricación de maletas, bolsos de mano de cuero y artículos similares
			1512	15122	Fabricación de productos de talabartería y guarnicionería
		152			**Fabricación de calzado, excepto ortopédico**
			1520		Fabricación de calzado, excepto ortopédico
			1520	15201	Fabricación de calzado de cuero
			1520	15202	Fabricación de calzado, excepto de cuero
			1520	15203	Fabricación de partes y accesorios de cuero para calzados
			1520	15209	Fabricación de calzados, partes y accesorios para calzados n.c.p.
	16				**Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables**
		161			**Aserrado y acepilladura de madera (aserraderos)**
			1610		Aserrado y acepilladura de madera (aserraderos)
			1610	16100	Aserrado y acepilladura de madera (aserraderos)
		162			**Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables**
			1621		Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera
			1621	16210	Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera
			1622		Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
			1622	16220	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
			1623		Fabricación de recipientes de madera
			1623	16230	Fabricación de recipientes de madera
			1629		Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
			1629	16291	Fabricación de mangos de madera para herramientas y artículos menudos de madera
			1629	16292	Fabricación de artículos de corcho
			1629	16293	Fabricación de artículos de mimbre y materiales trenzables
			1629	16299	Fabricación de otros productos de madera
	17				**Fabricación de papel y productos de papel**
		170			**Fabricación de papel y productos de papel**
			1701		Fabricación de pasta de madera, papel y cartón
			1701	17011	Fabricación de pasta de madera
			1701	17012	Fabricación de papel y cartón
			1702		Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
			1702	17020	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
			1709		Fabricación de otros artículos de papel y cartón
			1709	17091	Fabricación de productos de papel de higiene personal
			1709	17092	Fabricación artículos de papel y cartón para oficina
			1709	17099	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
	18				**Impresión y reproducción de grabaciones**
		181			**Impresión y actividades de servicios relacionadas con la impresión**
			1811		Actividades de impresión
			1811	18111	Litografías, tipografías e imprentas en general
			1811	18112	Impresión de periódicos y revistas
			1811	18113	Impresión de libros
			1812		Actividades de servicios relacionadas con la impresión
			1812	18120	Actividades de servicios relacionadas con la impresión
		182			**Reproducción de grabaciones**
			1820		Reproducción de grabaciones
			1820	18201	Reproducción de discos compactos de música
			1820	18202	Reproducción de películas y videocintas
			1820	18203	Reproducción de programas informáticos y datos
	19				**Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo**
		191			**Fabricación de productos de hornos de coque**
			1910		Fabricación de productos de hornos de coque
			1910	19100	Fabricación de productos de hornos de coque
		192			**Fabricación de productos de la refinación del petróleo**
			1920		Fabricación de productos de la refinación del petróleo
			1920	19200	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
	20				**Fabricación de sustancias y productos químicos.**
		201			**Fabricación de sustancias químicas básicas, de abonos y compuestos de nitrógeno y de plásticos y caucho sintético en formas primarias.**
			2011		Fabricación de sustancias químicas básicas
			2011	20111	Fabricación de gases industriales o médicos inorgánicos, licuados o comprimidos
			2011	20112	Fabricación de sustancias químicas de bases inorgánicas
			2011	20119	Fabricación de sustancias químicas básicas n.c.p.
			2012		Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
			2012	20120	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
			2013		Fabricación de plásticos y caucho sintético en formas primarias
			2013	20131	Fabricación de plásticos en formas primarias
			2013	20132	Fabricación de plásticos y caucho sintético en formas primarias

		202			**Fabricación de otros productos químicos**
			2021		Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
			2021	20210	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
			2022		Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
			2022	20221	Fabricación de pinturas, barnices, lacas y masillas
			2022	20222	Fabricación de tintas de imprenta
			2023		Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
			2023	20231	Fabricación de jabones y detergentes
			2023	20232	Fabricación de preparados para limpiar y pulir
			2023	20233	Fabricación de perfumes y preparados de tocador
			2029		Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
			2029	20291	Fabricación de productos químicos para fotografía y película
			2029	20292	Fabricación de adhesivos, colas, aprestos y mordientes para la industria
			2029	20293	Fabricación de fósforos, explosivos y fuegos artificiales
			2029	20299	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
		203			**Fabricación de fibras artificiales**
			2030		Fabricación de fibras artificiales
			2030	20300	Fabricación de fibras artificiales
	21				**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico**
		210			**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico**
			2100		Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
			2100	21001	Fabricación de productos medicinales de uso humano y productos farmacéuticos
			2100	21002	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
			2100	21003	Fabricación de materia prima para la elaboración de medicamentos
			2100	21009	Fabricación de otros productos medicinales
	22				**Fabricación de productos de caucho y de plástico**
		221			**Fabricación de productos de caucho**
			2211		Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho
			2211	20111	Fabricación de cauchos y llantas para vehículos
			2211	20112	Recauchutado y renovación de cubiertas de caucho
			2219		Fabricación de otros productos de caucho
			2219	22191	Fabricación de productos de caucho para uso industrial, mecánica y construcción
			2219	22199	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
		222			**Fabricación de productos de plástico**
			2220		Fabricación de productos de plástico
			2220	22201	Fabricación de servicios de mesa, utensilios de cocina y artículos de tocador de plástico
			2220	22202	Fabricación de productos plásticos utilizados en construcción
			2220	22203	Fabricación de envases, estuches, material de embalaje y artículos conexos de material plástico
			2220	22209	Fabricación de productos plásticos n.c.p.
	23				**Fabricación de otros productos minerales no metálicos**
		231			**Fabricación de vidrio y productos de vidrio**
			2310		Fabricación de vidrio y productos de vidrio
			2310	23101	Fabricación de vidrio, espejo, fibra de vidrio y manufactura de vidrio para carros y otros vidrios de seguridad
			2310	23102	Fabricación de envases y artículos conexos de vidrios
			2310	23103	Fabricación de artículos de vidrio y de fibra de vidrio para la mesa y la cocina; artículos para decoración y ornamento
			2310	23109	Fabricación de vidrio y productos de vidrio n.c.p.
		239			**Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.**
			2391		Fabricación de productos refractarios
				23910	Fabricación de productos refractarios
			2392		Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
				23920	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
			2393		Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica
			2393	23931	Fabricación de vajillas y otros artículos de uso doméstico y de aseo
			2393	23932	Fabricación de estatuillas y otros artículos ornamentales de cerámica
			2393	23939	Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica n.c.p.
			2394		Fabricación de cemento, cal y yeso
			2394	23941	Fabricación de cemento
			2394	23942	Fabricación de cal y yeso
			2395		Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
			2395	23951	Fabricación de artículos de hormigón y cemento
			2395	23952	Fabricación de artículos de yeso
			2396		Corte, talla y acabado de la piedra
				23960	Corte, talla y acabado de la piedra
			2399		Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
				23990	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
	24				**Fabricación de metales comunes**
		241			**Industrias básicas de hierro y acero**
			2410		Industrias básicas de hierro y acero básicos
				24100	Industrias básicas de hierro y acero
		242			**Fabricación de productos primarios de metales preciosos y otros metales no ferrosos**
			2420		Fabricación de productos primarios de metales preciosos y otros metales no ferrosos
			2420	24201	Fabricación de aluminio en formas básicas
			2420	24202	Industrias básicas del cobre, plomo, estaño, zinc, bronce y latón y reciclaje de estos metales
			2420	24203	Industrias de metales preciosos básicas y sus aleaciones
			2420	24209	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos n.c.p.
		243			**Fundición de metales**
			2431		Fundición de hierro y acero
				24310	Fundición de hierro y acero
			2432		Fundición de metales no ferrosos
				24320	Fundición de metales no ferrosos
	25				**Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo**
		251			**Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos, recipientes de metal y generadores de vapor**
			2511		Fabricación de productos metálicos para uso estructural
				25110	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
			2512		Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
				25120	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
			2513		Fabricación de generadores del vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
				25130	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
		252			**Fabricación de armas y municiones**
			2520		Fabricación de armas y municiones
				25200	Fabricación de armas y municiones
		259			**Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de servicios de trabajo de metales**
			2591		Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
				25910	Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
			2592		Tratamiento y revestimiento de metales; maquinado
				25920	Tratamiento y revestimiento de metales; maquinado
			2593		Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
			2593	25931	Fabricación de artículos de cuchillería y herramientas de mano no motorizadas
			2593	25932	Fabricación de herrajes y artículos de cerrajerías
			2593	25939	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería n.c.p.
			2599		Fabricación de otros productos elaborados de metal
			2599	25991	Fabricación de envases metálicos
			2599	25992	Fabricación de resortes y productos de alambre
			2599	25993	Fabricación de clavos y productos de tornillería
			2599	25994	Fabricación de artículos de metal de uso doméstico
			2599	25999	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
	26				**Fabricación de productos de informática, electrónica y de óptica**
		261			**Fabricación de componentes y tableros electrónicos**
			2610		Fabricación de componentes y tableros electrónicos
				26100	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
		262			**Fabricación de computadores y equipo periférico**
			2620		Fabricación de computadores y equipo periférico
				26200	Fabricación de computadores y equipo periférico
		263			**Fabricación de equipo de comunicaciones**
			2630		Fabricación de equipo de comunicaciones
				26300	Fabricación de equipo de comunicaciones
		264			**Fabricación de aparatos electrónicos de consumo**
			2640		Fabricación de aparatos electrónicos de consumo
				26400	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo
		265			**Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control y de relojes**
			2651		Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
				26510	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
			2652		Fabricación de relojes
				26520	Fabricación de relojes
		266			**Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico**
			2660		Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico
				26600	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico
		267			**Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico**
			2670		Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
			2670	26701	Fabricación de instrumentos de óptica, lentes y artículos oftalmicos
			2670	26702	Fabricación de cámaras fotográficas, filmadoras, proyectores y artículos fotográficos
		268			**Fabricación de soportes magnéticos y ópticos**
			2680		Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
				26800	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
	27				**Fabricación de equipo eléctrico**
		271			**Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.**
			2710		Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
				27100	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
		272			**Fabricación de pilas, baterías y acumuladores**
			2720		Fabricación de pilas, baterías y acumuladores
			2720	27201	Fabricación de acumuladores para diferentes uso
			2720	27202	Fabricación de pilas y baterías
		273			**Fabricación de cables y dispositivos de cableado**
			2731		Fabricación de cables de fibra óptica
				27310	Fabricación de cables de fibra óptica
			2732		Fabricación de otros hilos y cables eléctricos
				27320	Fabricación de otros hilos y cables eléctricos
			2733		Fabricación de dispositivos de cableado
				27330	Fabricación de dispositivos de cableado
		274			**Fabricación de equipo eléctrico de iluminación**
			2740		Fabricación de equipo eléctrico de iluminación
				27400	Fabricación de equipo eléctrico de iluminación
		275			**Fabricación de aparatos de uso doméstico**
			2750		Fabricación de aparatos de uso doméstico
				27500	Fabricación de aparatos de uso doméstico
		279			**Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico**
			2790		Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico
				27900	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico
	28				**Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.**
		281			**Fabricación de maquinaria de uso general**
			2811		Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
				28110	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
			2812		Fabricación de equipo de propulsión de fluidos
				28120	Fabricación de equipo de propulsión de fluidos
			2813		Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas
			2813	28131	Fabricación de otras bombas y compresores
			2813	28132	Fabricación de grifos y válvulas
			2814		Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
				28140	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
			2815		Fabricación de hornos, hogueras y quemadores
				28150	Fabricación de hornos, hogueras y quemadores
			2816		Fabricación de equipo de elevación y manipulación
			2816	28161	Fabricación de ascensores, escaleras mecánicas y pasillos rodantes
			2816	28162	Fabricación de equipo de elevación y manipulación n.c.p.
			2817		Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto computadores y equipo periférico
				28170	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto computadores y equipo periférico
			2818		Fabricación de herramientas de mano motorizadas
				28180	Fabricación de herramientas de mano motorizadas
			2819		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general
				28190	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general
		282			**Fabricación de maquinaria de uso especial**
			2821		Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
				28210	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
			2822		Fabricación de maquinaria para la conformación de metales y de máquinas herramienta
				28220	Fabricación de maquinaria para la conformación de metales y de máquinas herramienta
			2823		Fabricación de maquinaria metalúrgica
				28230	Fabricación de maquinaria metalúrgica
			2824		Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
				28240	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
			2825		Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
				28250	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
			2826		Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
				28260	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
			2829		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial

				28290	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial
	29				**Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques**
		291			**Fabricación de vehículos automotores**
			2910		Fabricación de vehículos automotores
				29100	Fabricación de vehículos automotores
		292			**Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques**
			2920		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
				29200	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
		293			**Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores**
			2930		Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores
				29301	Fabricación de partes, piezas, repuestos mecánicos y de carrocería para vehículos automotores
				29302	Fabricación de asientos para automóviles
				29303	Fabricación de partes, piezas y repuestos eléctricos para vehículos automotores
				29304	Rectificación o recostrucción de motores para vehículos automotores
				29309	Fabricación de otras piezas y accesorios para vehículos automotores n.c.p.
	30				**Fabricación de otros tipos de equipo de transporte**
		301			**Construcción de buques y otras embarcaciones**
			3011		Construcción de buques y estructuras flotantes
				30110	Construcción de buques y estructuras flotantes
			3012		Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
				30120	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
		302			**Fabricación de locomotoras y material rodante**
			3020		Fabricación de locomotoras y material rodante
				30200	Fabricación de locomotoras y material rodante
		303			**Fabricación de aeronaves, naves espaciales y maquinaria conexa**
			3030		Fabricación de aeronaves, naves espaciales y maquinaria conexa
				30300	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y maquinaria conexa
		304			**Fabricación de vehículos militares de combate**
			3040		Fabricación de vehículos militares de combate
				30400	Fabricación de vehículos militares de combate
		309			**Fabricación de equipo de transporte n.c.p.**
			3091		Fabricación de motocicletas
				30910	Fabricación de motocicletas
			3092		Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
			3092	30921	Fabricación de bicicletas
			3092	30922	Fabricación de sillones de ruedas para inválidos y coches para bebes
			3099		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
				30990	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
	31				**Fabricación de muebles**
		3101			**Fabricación de muebles**
			3100		Fabricación de muebles
			3100	31001	Fabricación de muebles para el hogar o la vivienda, excepto muebles de cocinas, closets y gabinetes para los baños
			3100	31002	Fabricación de muebles para oficinas y otros establecimientos de servicios
			3100	31003	Fabricación de muebles de cocinas, closets y gabinetes para los baños
			3100	31004	Fabricación de muebles especiales para locales comerciales
			3100	31005	Fabricación de colchones
			3100	31006	Acabado de muebles
			3100	31009	Fabricación de muebles n.c.p.
	32				**Otras industrias manufactureras**
		321			**Fabricación de joyas, bisuteria y artículos conexos**
			3211		Fabricación de joyas y artículos conexos
				32110	Fabricación de joyas y artículos conexos
			3212		Fabricación de bisutería y artículos conexos
				32120	Fabricación de bisutería y artículos conexos
		322			**Fabricación de instrumentos musicales**
			3220		Fabricación de instrumentos musicales
				32201	Fabricación de instrumentos musicales folklóricos
				32202	Fabricación de otros instrumentos musicales, excepto los folklóricos
		323			**Fabricación de artículos de deporte**
			3230		Fabricación de artículos de deporte
				32300	Fabricación de artículos de deporte
		324			**Fabricación de juegos y juguetes**
			3240		Fabricación de juegos y juguetes
				32400	Fabricación de juegos y juguetes
		325			**Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos**
			3250		Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos
				32500	Fabricación de equipo y prótesis médicas, ortopédicas,odontológicas y similares, excepto equipos electrónicos
		329			**Otras industrias manufactureras n.c.p.**
			3290		**Otras industrias manufactureras n.c.p.**
			3290	32901	Fabricación de escobas y cepillos
			3290	32902	Fabricación de plumas, boligrafos y lápices
			3290	32903	Fabricación de velas y cirios
			3290	32904	Fabricación de ataudes y urnas
			3290	32909	Otras industrias manufactureras n.c.p.
	33				**Reparación e instalación de maquinaria y equipo**
		331			**Reparación de productos elaborados de metal, maquinaria y equipo**
			3311		Reparación de productos elaborados de metal
			3311	33110	Reparación de productos elaborados de metal
			3312		Reparación de maquinaria
			3312	33121	Reparación de maquinaria agrícola, forestal y de explotación maderera
			3312	33122	Reparación de maquinaria de la industria manufacturera
			3312	33123	Reparación de maquinaria de oficina y de uso comercial
			3312	33124	Reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción, la extracción de petróleo y la extracción de gas
			3312	33129	Reparación de maquinaria n.c.p.
			3313		Reparación de equipo electrónico y óptico
			3313	33131	Reparación de equipo electrónico
			3313	33132	Reparación de equipo óptico
			3314		Reparación de equipo eléctrico
				33140	Reparación de equipo eléctrico
			3315		Reparación de equipo de transporte, excepto vehículos automotores
				33151	Reparación y mantenimiento de barcos, embarcaciones de trabajo y paseo
				33152	Reparación y mantenimiento de aeronaves
				33159	Reparación de equipo de transporte, excepto vehículos automotores n.c.p.
			3319		Reparación de otros tipos de equipo
				33190	Reparación de otros tipos de equipo
		332			**Instalación de maquinaria y equipo industriales**
			3320		Instalación de maquinaria y equipo industriales
				33200	Instalación de maquinaria y equipo industriales

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). CLASIFICADOR VENEZOLANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CAEV 2013 (Publicado en www.ine.gob.ve durante el año 2014)

2.- La banca universal, tanto pública como privada, así como la banca comercial que se encuentre en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, podrá otorgar créditos a los beneficiarios del sector manufacturero, para la ejecución de obras civiles que estén directamente relacionadas con la infraestructura necesaria para el desarrollo de esta actividad, así como la remodelación de local para uso industrial, construcción de patio de maniobras, o cualquier otra requerida para culminar el proceso manufacturero. Dichas operaciones deberán ser fiscalizadas por la institución prestataria y garantizar que bajo ninguna circunstancia deberán tener un uso diferente al necesario para el desarrollo de la actividad manufacturera, durante la vigencia de la operación.

Se prohíbe financiar a través de esta cartera crediticia, la compra de bienes inmuebles no industriales, ejecución de obras de construcción en terrenos o inmuebles donde no se desarrolle la actividad productiva, así como para financiar empresas cuya actividad principal sean las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

3.- Podrán financiarse operaciones relacionadas al transporte de mercancías por parte de una unidad de producción dedicada a la manufactura, y refieren a los siguientes casos:

a) Adquisición de equipos de manipulación de cargas a lo interno de la unidad.

b) Adquisición de camiones de carga modelos 350 o de capacidad de carga superior.

Bajo ninguna circunstancia, se permitirá el financiamiento para unidades de transporte exclusivo de pasajeros, o camionetas tipo Pick-up, así como el financiamiento a empresas cuya actividad principal sea el servicio de transporte.

Exclusión de Operaciones Comerciales

Artículo 7. Quedan excluidas del otorgamiento de financiamiento a través de la Cartera de Crédito Manufacturera, aquellas unidades de producción dedicadas de manera exclusiva a las siguientes actividades:

1. Fraccionamiento de mercancías a granel y redistribución en lotes más pequeños, tales como el empaquetado, el reempaquetado o el embotellado de productos. Se exceptúan aquellas empresas que realizan la transformación física o química del producto antes de su empaquetado o embotellado.
2. Venta al por mayor y al por menor de productos nuevos o usados.
3. Prestación de servicios inherentes a la venta de esos productos.
4. Selección, clasificación y montaje de productos.
5. Almacenamiento de mercancía de cualquier tipo.
6. Elaboración de alimentos por platos servidos para comedores, restaurantes y empresas.

Distribución de la cartera

Artículo 8. A los efectos del cumplimiento de la cartera manufacturera prevista en el artículo 2 de la presente Resolución, se deberá destinar del total del monto de los financiamientos a otorgar, un porcentaje no menor del 40% a las Pequeñas y Medianas Industrias, Empresas Conjuntas, Empresas Mixtas o Empresas de Propiedad Social Indirecta, quedando el porcentaje restante para el financiamiento a otras Industrias.

Distribución del monto de los financiamientos a otorgar	
Total de la cartera manufactura	40% mínimo a PYMIS, Conjuntas y EPSI
	60% máximo a Otras Industrias.

Incorporación de Nuevos Beneficiarios

Artículo 9. A los efectos de beneficiar a nuevas empresas manufactureras, la banca universal así como la banca comercial que se encuentre en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, tanto pública como privada, deberán incrementar en al menos un 3% anual la cantidad de nuevos prestatarios, respecto al total de prestatarios de la cartera manufacturera, al cierre del año inmediatamente anterior.

Promoción de Sectores Estratégicos

Artículo 10. En concordancia al porcentaje indicado en el artículo 2 y a la distribución señalada en el artículo 9 de esta resolución, se destinará un mínimo del ochenta por ciento (80%) del monto de los financiamientos a otorgar, al financiamiento de los sectores considerados como estratégicos, los cuales señalamos a continuación:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	RAMA	TÍTULO
C					**Industrias Manufactureras**
	10				**Elaboración de productos alimenticios**
		101			**Elaboración y conservación de carne**
			1010		Elaboración y conservación de carne
			1010	10101	Beneficio y matanza de ganado
			1010	10102	Beneficio de aves

			1010	10103	Preparación y conservación de carne y productos a base de carne
			1010	10109	Elaboración y conservación de carne n.c.p.
		102			**Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos.**
			1020		Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos.
			1020	10201	Preparación y enlatado de pescados, crustáceos y moluscos
			1020	10202	Preparación de pescados, crustáceos, y productos afines, mediante el secado, ahumado y congelación industrial.
			1020	10203	Elaboración de productos de pescado, crustáceos y moluscos
			1020	10209	Elaboración y conservación de productos de pescados, crutáceos y moluscos n.c.p.
		103			**Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas.**
			1030		Elaboración y conservación de legumbres y hortalizas.
		104			**Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal**
			1040		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
			1040	10401	Fabricación de aceites y grasas comestibles de origen vegetal.
			1040	10402	Elaboración de margarina y otras grasas compuestas, comestibles.
			1040	10409	Fabricación de otros aceites y grasas
		105			**Elaboración de productos lácteos.**
			1050		Elaboración de productos lácteos.
			1050	10501	Elaboración de mantequillas y quesos.
			1050	10502	Elaboración de leche en estado sólido y condensado.
			1050	10503	Pasteurización de leche y derivados lácteos, excepto elaboración de mantequillas y quesos
		106			**Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón**
			1061		Elaboración de productos de molinería
			1061	10611	Trillado y molienda de trigo
			1061	10612	Molienda de arroz
			1061	10613	Molienda y trillado de maíz
			1062	10621	Elaboración de aceite de maíz
			1062	10622	Elaboración de harina de yuca y sucedáneos
		107			**Elaboración de otros productos alimenticios**
			1071		Elaboración de productos de panadería
			1071	10711	Elaboración de productos de panadería
			1071	10714	Elaboración de casabe
			1072		Elaboración de azúcar
			1072	10721	Elaboración y refinación de azúcar y otros productos de centrales azucareros
			1072	10722	Elaboración de panela y papelón
			1074		Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares
			1074	10740	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares
			1079	10791	Molienda y torrefacción de café
			1079	10792	Elaboración de Alimentos para uso especiales
			1079	10793	Molienda, preparación y refinación de sal
			1079	10794	Elaboración de salsas
		108			**Elaboración de alimentos balanceados para animales**
			1080		Elaboración de alimentos balanceados para animales
			1080	10801	Elaboración de alimentos para mascota o animales domésticos
			1080	10809	Elaboración de otros alimentos balanceados para animales n.c.p
	11				**Elaboración de bebidas**
		110			**Elaboración de bebidas**
			1104	11041	Producción de Aguas Minerales y otras aguas embotelladas
	13				**Fabricación de productos textiles**
		131			**Hilatura, tejedura y acabado de productos textiles**
			1311		Preparación e hilatura de fibras textiles
			1311	13111	Preparación de fibras textiles
			1311	13112	Hilatura de fibras textiles
			1312		Tejedura de productos textiles
			1312	13120	Tejedura de productos textiles
			1313		Acabado de productos textiles
			1313	13130	Acabado de productos textiles
		139			**Fabricación de otros productos textiles**
			1391		Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
			1391	13910	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
			1392		Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
			1392	13921	Fabricación de artículos confeccionados para el hogar y mobiliario
			1394	13940	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
	14				**Confección de prendas de vestir**
		141			**Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero**
			1410		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero
			1410	14101	Confección de ropa interior y trajes de baño
			1410	14102	Confección de prendas de vestir exterior
			1410	14103	Confección de uniformes de trabajo y uniformes escolares
			1410	14104	Confección de prendas de vestir deportivas
			1410	14106	Confección de prendas de vestir para bebés
			1410	14109	Confección de prendas de vestir y accesorios n.c.p.
	16				Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables
		161			Aserrado y acepilladura de madera (aserraderos)
			1610		Aserrado y acepilladura de madera (aserraderos)
			1610	16100	Aserrado y acepilladura de madera (aserraderos)
		162			Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables
			1622	16220	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
			1623		Fabricación de recipientes de madera
			1623	16230	Fabricación de recipientes de madera
	17				**Fabricación de papel y productos de papel**
		170			**Fabricación de papel y productos de papel**
			1701		Fabricación de pasta de madera, papel y cartón
			1701	17011	Fabricación de pasta de madera
			1701	17012	Fabricación de papel y cartón
			1702		Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
			1702	17020	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
			1709		Fabricación de otros artículos de papel y cartón
			1709	17091	Fabricación de productos de papel de higiene personal
			1709	17092	Fabricación artículos de papel y cartón para oficina
			1709	17099	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
	19				Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo
		192			Fabricación de productos de la refinación del petróleo
			1920	19200	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
	20				**Fabricación de sustancias y productos químicos.**
		201			**Fabricación de sustancias químicas básicas, de abonos y compuestos de nitrógeno y de plásticos y caucho sintético en formas primarias.**
			2011		Fabricación de sustancias químicas básicas
			2011	20111	Fabricación de gases industriales o médicos inorgánicos, licuados o comprimidos
			2011	20112	Fabricación de sustancias químicas de bases inorgánicas
			2011	20119	Fabricación de sustancias químicas básicas n.c.p.
			2012		Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
			2012	20120	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
			2013		Fabricación de plásticos y caucho sintético en formas primarias
			2013	20131	Fabricación de plásticos en formas primarias
			2013	20132	Fabricación de plásticos y caucho sintético en formas primarias
		202			**Fabricación de otros productos químicos**
			2021		Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
			2021	20210	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
			2022		Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
			2022	20221	Fabricación de pinturas, barnices, lacas y masillas
			2023		Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
			2023	20231	Fabricación de jabones y detergentes
			2021		Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
			2021	20210	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
	21				**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico**
		210			**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico**
			2100		Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
			2100	21001	Fabricación de productos medicinales de uso humano y productos farmaceúticos
			2100	21002	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
			2100	21003	Fabricación de materia prima para la elaboración de medicamentos
			2100	21009	Fabricación de otros productos medicinales
	22				**Fabricación de productos de caucho y de plástico**
		221			**Fabricación de productos de caucho**
			2211		Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho
			2211	22111	Fabricación de cauchos y llantas para vehículos
			2211	22112	Recauchado y renovación de cubiertas de cauchos y llantas para vehículos
			2219	22191	Fabricación de productos de caucho para uso industrial, mecánica y construcción
		222			**Fabricación de productos de plástico**
			2220		Fabricación de productos de plástico
			2220	22202	Fabricación de productos plásticos utilizados en construcción
			2220	22203	Fabricación de envases, estuches, material de embalaje y artículos conexos de material plástico
			2220	22209	Fabricación de productos plásticos n.c.p.
	23				**Fabricación de otros productos minerales no metálicos**
		231			**Fabricación de vidrio y productos de vidrio**
			2310		Fabricación de vidrio y productos de vidrio
			2310	23101	Fabricación de vidrio, espejo, fibra de vidrio y manufactura de vidrio para carros y otros vidrios de seguridad
			2310	23102	Fabricación de envases y artículos conexos de vidrios
		239			**Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.**
			2391		Fabricación de productos refractarios
				23910	Fabricación de productos refractarios
			2392		Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
				23920	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
			2393		Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica
			2394		Fabricación de cemento, cal y yeso
			2394	23941	Fabricación de cemento
			2394	23942	Fabricación de cal y yeso
			2395		Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
			2395	23951	Fabricación de artículos de hormigón y cemento
			2395	23952	Fabricación de artículos de yeso
			2396		Corte, Talla y Acabado de la piedra
	25				**Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo**
		259			**Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de servicios de trabajo de metales**
			2593	25932	Fabricación de herrajes y artículos de cerrajerías
			2599		Fabricación de otros productos elaborados de metal
			2599	25991	Fabricación de envases metálicos
			2599	25992	Fabricación de resortes y productos de alambre
			2599	25993	Fabricación de clavos y productos de tornillería
	29				**Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques**
		293			**Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores**
			2930		Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores
				29301	Fabricación de partes, piezas, repuestos mecánicos y de carrocería para vehículos automotores
				29302	Fabricación de asientos para automóviles
				29303	Fabricación de partes, piezas y repuestos eléctricos para vehículos automotores

Responsabilidad Social

Artículo 11. La banca universal, así como la banca comercial que se encuentre en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario tanto pública como privada de conformidad con la normativa aplicable, para el ejercicio económico financiero del año 2018, deberá establecer en los contratos de financiamiento una cláusula para que el beneficiario del crédito realice acciones que favorezcan en forma directa, a las comunidades donde desarrolle sus actividades productivas, conforme a lo indicado en el plan de inversiones presentado para la solicitud del crédito, el cual deberá reflejar el correspondiente programa de responsabilidad social, tal como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero.

Registro Integral de Gestión

Artículo 12. Los beneficiarios que reciban financiamientos por esta cartera de créditos deberán registrarse en el Sistema Integral de Gestión para la Industria y el Comercio (SIGESIC).

Atribuciones del Comité de Seguimiento

Artículo 13. El Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Manufacturera, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, emitirá por lo menos tres (3) veces al año, opinión respecto al cumplimiento de la cartera manufacturera por parte de los bancos universales, así como de los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario tanto públicos como privados respectivamente de conformidad con la normativa aplicable, con el fin de asegurar el impulso y atención de los proyectos estratégicos para la profundización del tejido industrial del país en la construcción y desarrollo de las fuerzas productivas nacionales, con el objeto de realizar los ajustes que estime necesarios. Asimismo, el Comité apoyará en la difusión de estrategias, políticas, planes y programas promovidos por el Ejecutivo Nacional relacionados con la industria manufacturera.

Seguimiento

Artículo 14. El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas supervisará y coordinara con la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución y ejercerá el seguimiento, la supervisión y la inspección para validar el uso y destino de los créditos manufactureros otorgados por los bancos universales, así como los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, tanto públicos como privados de conformidad con la normativa aplicable, con cargo al cumplimiento del porcentaje mínimo de cartera previsto en esta Resolución.

Derogatoria

Artículo 15. Se deja sin efecto la Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas Nº 040, de fecha 21 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118, de la misma fecha.

Vigencia

Artículo 16.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y se mantendrá vigente su cumplimiento en los términos antes expuestos hasta su derogatoria.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 2.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Caracas, 06 de Julio de 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 005

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 070

En ejercicio de las facultades que les confieren el artículo 65 y los numerales 2, 4, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 del Decreto N° 3.467 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario, de fecha 15 de Junio de 2018,

POR CUANTO

Es necesario dinamizar las estructuras del Estado a fin de fortalecer íntegramente sus instituciones, a fin de ejercer con eficacia y eficiencia las competencias conferidas, así como la adopción de medidas tendentes a la utilización racional de los recursos públicos, para fortalecer la construcción del Socialismo en el marco de del Plan de la Patria,

POR CUANTO

El Estado venezolano se encuentra en un proceso de dinamización organizativa, bajo criterios de absoluta racionalidad administrativa y eficiencia, garantizando procesos armónicos y consensuados para la transferencia de recursos, bienes y talento humano entre los órganos y entes involucrados

RESUELVEN

Artículo 1. Esta resolución conjunta tiene por objeto establecer los mecanismos que garanticen de manera óptima la continuidad de la gestión administrativa; el funcionamiento de la estructura orgánica; el ejercicio de las competencias asignadas; la equitativa y transparente transferencia de los recursos, bienes y talento humano, así como los regímenes transitorios aplicables al proceso de reorganización administrativa ordenado en el Decreto 3.467 del 15 de junio de 2018.

Artículo 2. Se crea una Comisión Interministerial, a fin de realizar los análisis y propuestas técnicas que correspondan a los fines del cumplimiento del objeto de esta resolución conjunta.

Artículo 3. La Comisión Interministerial a que se refiere este Resolución Conjunta, estará conformada por tres (3) representantes del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y tres (3) representantes del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, con conocimientos técnicos y experiencia en las áreas que se indican.

Por el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Área de responsabilidad
José Blanco Granadillo	11.817.580	Talento Humano
Yoselin Andrade	12.721.433	Consultoría Jurídica
Darling Escalona	10.867.699	Planificación y Presupuesto

Por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Área de responsabilidad
Mary Anne Polanco	9.488.889	Talento Humano
Maribel de Freitas	9.486.262	Consultoría Jurídica
Simón Valero	5.029.958	Gestión Administrativa

Artículo 4. Corresponderá a la Comisión Interministerial a que se refiere esta Resolución Conjunta:

1. Determinar e informar acerca de la situación de los bienes muebles e inmuebles que en el ámbito de las competencias transferidas se encuentran asignados o adquiridos por los Ministerios del Popular de Economía y Finanzas y de Industrias y Producción Nacional.
2. Custodiar y preservar los bienes vinculados al proceso de reorganización administrativa.
3. Evaluar la ejecución y presupuestaria y recomendar las modificaciones presupuestarias vinculadas con el proceso reorganizativo.
4. Analizar y proponer la reasignación del Talento Humano vinculado con las competencias transferidas, garantizando los derechos laborales, la continuidad administrativa y la equiparación de los beneficios remunerativos.
5. Garantizar el normal funcionamiento y continuidad de la gestión administrativa, así como el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones válidamente adquiridas.
6. Proponer al Ejecutivo Nacional, de conformidad con la normativa que regula la materia, el otorgamiento de jubilaciones excepcionales que garanticen la simplificación de trámites, la adecuada volumetría y los derechos de equidad y justicia social.
7. Presentar informes preliminares quincenalmente o a requerimiento de los despachos ministeriales, contentivos de los avances en el ejercicio de las actividades encomendadas.
8. Presentar a los ministros un informe final consolidado con las propuestas técnicas en las áreas objeto de esta Resolución.

Artículo 5. El informe definitivo que la Comisión Interministerial presente a los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y de Industrias y Producción Nacional, desarrollará los siguientes aspectos fundamentales: